



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5281

RESOLUCION N°

FECHA:

04 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R202496009310 la señora MERCEDES ESTHER OSPINA DE VILLA, Representante Legal CENTRO DE VIDA MARINA S.A.S, Identificado con Nit. No.819.005.753-1 solicita permiso de ocupación de cauce para el predio “Acuario y Museo del Mar del Rodadero” y adjunta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce diligenciado
- Solicitud de liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Contrato de Arrendamiento del predio Rural “Acuario y Museo Del Mar Del Rodadero”
- Resolución No. 0020-2019 –MD –DIMAR –SUBDEMAR-ALIT de 22 de enero 2019
- Concepto de Norma de la Curaduría Urbana No.2 de Santa Marta
- Entregable Centro de Vida Marino
- Plan de Operación y Mantenimiento de los Sistemas Hidrosanitarios
- Memoria Técnica Diseño Hidrosanitario
- Especificaciones Técnicas Instalaciones Hidrosanitarias
- Peritaje Técnico para reconocimiento de Estructura Existente Zona Túnel
- Peritaje Técnico para reconocimiento de Estructura Existente Zona Taquilla Lockers
- Peritaje Técnico para reconocimiento de Estructura Existente Museo
- Peritaje Técnico para reconocimiento de Estructura Existente Muelle
- Peritaje Técnico para reconocimiento de Estructura Existente Zona Manatíes
- Peritaje Técnico para reconocimiento de Estructura Existente Hospitalización
- Peritaje Técnico para reconocimiento de Estructura Existente Gradas
- Peritaje Técnico para reconocimiento de Estructura Existente Gerencia y Baños
- Peritaje Técnico para reconocimiento de Estructura Existente Zona Taquilla y Zona Delfines
- Peritaje Técnico para reconocimiento de Estructura Existente Canopy
- Diploma del señor Eduin Yair Carrillo Navarro
- Plano T-02 - Centro de Vida Marina
- Plano T-01 Levantamiento Topográfico Áreas – Acuario –Santa Marta
- Plano Arquitectónico Muelle - Bodega -Tienda A-01
- Plano Arquitectónico Muelle - Bodega -Tienda A-02



1700-37

RESOLUCION N° 5281-

FECHA: 04 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”

- Plano Arquitectónico Muelle - Bodega- Tienda A-03
- Plano Arquitectónico Oficina Gerencia - Baños - A-04
- Plano Arquitectónico Oficina Gerencia - Baños A-05
- Plano Arquitectónico Museo Tayrona – A-06
- Plano Arquitectónico Museo Tayrona – A-07
- Plano Arquitectónico Pescera Octogonal – A-08
- Plano Arquitectónico Tienda del Mar – A-09
- Plano Arquitectónico Cafetería Barlovento – A-10
- Plano Arquitectónico Cafetería Barlovento – A-11
- Plano Arquitectónico Taquilla Locker – A-12
- Plano Arquitectónico Taquilla Delfines – A-13
- Plano Arquitectónico Gradería Delfines – A-14
- Plano Arquitectónico Gradería Delfines – A-15
- Plano Arquitectónico Hospitalización – A-16
- Plano Arquitectónico Túnel – A-17
- Plano Arquitectónico Estanque Manatíes – A-18
- Diseño HS Suministro – Centro de Vida Marina –HS-1
- Diseño HS Desagüe – Centro de Vida Marina- HS-2
- Diseño Detalles Hidrosanitarios – Centro de Vida Marina- HS-3
- Diseño Hospitalización – Pesceras- Estanques- Centro de Vida Marina- HS-4

Que en oficio administrativo E2024918004553 se le comunica a la usuaria, el valor que debe cancelar por concepto de evaluación del permiso de ocupación de cauce en mención.

Que a través del recibo de caja No.9832 de 2024 expedido por Tesorería de la entidad, se legaliza el pago realizado por concepto de evaluación, por parte de la peticionaria.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, a través del Auto No. 1730 de septiembre 13 de 2024 se ordena dar inicio del trámite y se ordena la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que en informe técnico de fecha septiembre 30 de 2024, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

“(…)

VISITA DE CAMPO



1700-37

RESOLUCION N°

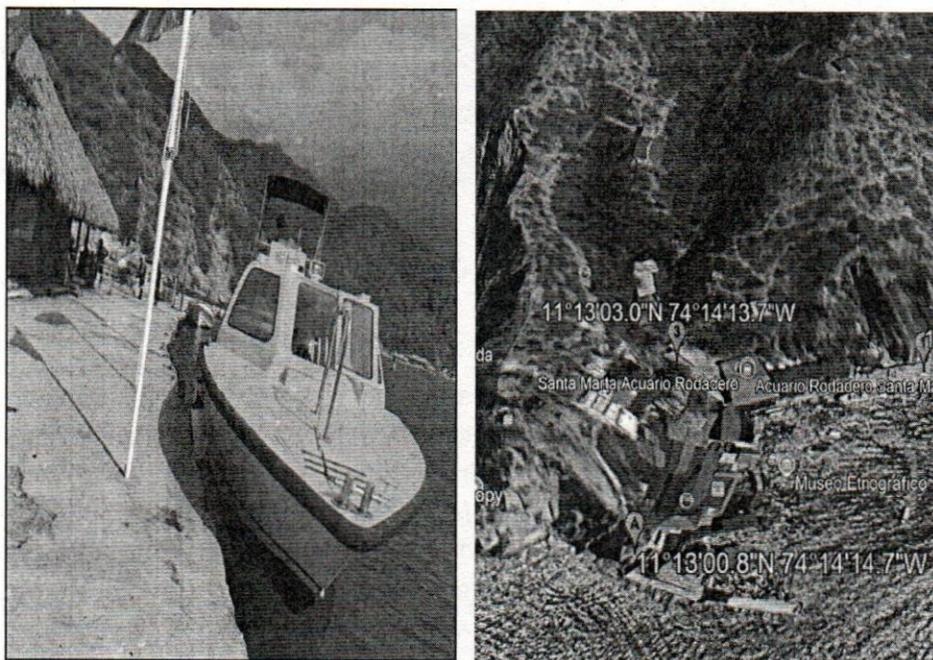
5281

FECHA:

04 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”

El 28 de septiembre de 2024, se realizó una visita de campo con el objetivo de inspeccionar el Acuario y Museo Marino del Rodadero en respuesta a la solicitud de permiso de ocupación de cauce. Es importante señalar que este proyecto ya contaba con un permiso previo, y las construcciones estaban establecidas antes de la nueva solicitud. La actividad fue acompañada por funcionarios técnicos y administrativos del centro de vida marina, entre ellos el Doctor Jorge Lastra. Durante el recorrido, se llevó a cabo un reconocimiento del sitio y se determinaron las áreas relevantes, además de revisar las coordenadas respecto a la solicitud.



Registro fotográfico tomado en campo

En el recorrido se evidencian la mayoría de las construcciones en madera, como otras obras duras y mantenimiento de las instalaciones actuales.

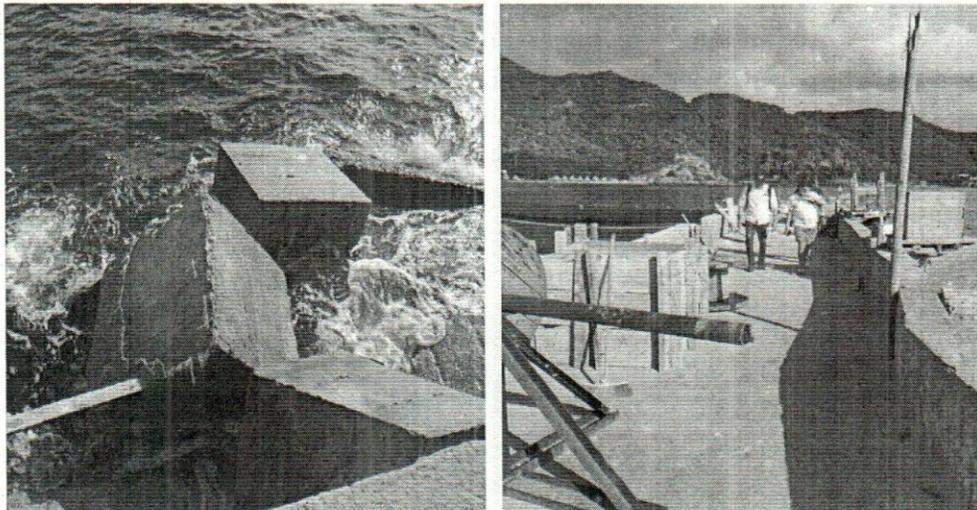


1700-37

RESOLUCION N° 5 281=

FECHA: 04 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”



Registro fotográfico tomado en campo

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ocupación de cauce para las estructuras correspondientes al Acuario y Museo Marino del Rodadero, esta obra se compone en su mayoría por un sistema estructural con una serie de pórticos y muros en madera en ambas direcciones, la cubierta es liviana y cuenta con vigas, columnetas, vigas corridas, fachadas y demás elementos estructurales de una construcción tipo casa. La configuración de la edificación es buena tanto como en planta y en altura, se evidencio los materiales predominantes en el proyecto son en madera, con cubierta liviana, además se evidencio en la visita realizada que la estructura no presenta patologías a la vista. El proyecto tiene unas áreas principales que se comunican entre senderos, además cuenta con estructuras que sirven de protección contra el oleaje y vientos. Dentro de las áreas más importantes tenemos los muelles y senderos, bodegas, cafetería, taquillera, tienda del mar, los diferentes estanques entre los cuales destacamos el de manatíes y el de presentaciones, las peceras, las piscinas para animales.



1700-37

5281

RESOLUCION N°

FECHA: 04 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”

METODO CONSTRUCTIVO

Teniendo en cuenta la Información presentada y la visita de campo no fue posible obtener si tuvo o no diseño estructural original de la edificación existente. El usuario suministra información sobre la construcción, respecto a la edad de la estructura, se presume que existe desde hace doce años, acto que se puede verificar con la información suministrada por el usuario.

LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en el sector del Rodadero en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, La ubicación geoespacial se encuentra de la siguiente forma:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1732142,240	982587,170
2	1732179,460	982644,160
3	1732240,290	982662,600
4	1732266,260	982641,720
5	1732271,600	982623,660
6	1732269,330	982622,480
7	1732271,110	982609,770
8	1732275,870	982610,430
9	1732281,680	982579,760
10	1732279,020	982569,850
11	1732271,090	982563,840
12	1732272,370	982562,310
13	1732235,750	982541,190
14	1732234,380	982542,090
15	1732232,150	982541,310
16	1732230,450	982540,170
17	1732227,810	982537,890
18	1732225,850	982535,560



1700-37

RESOLUCION N°

5281

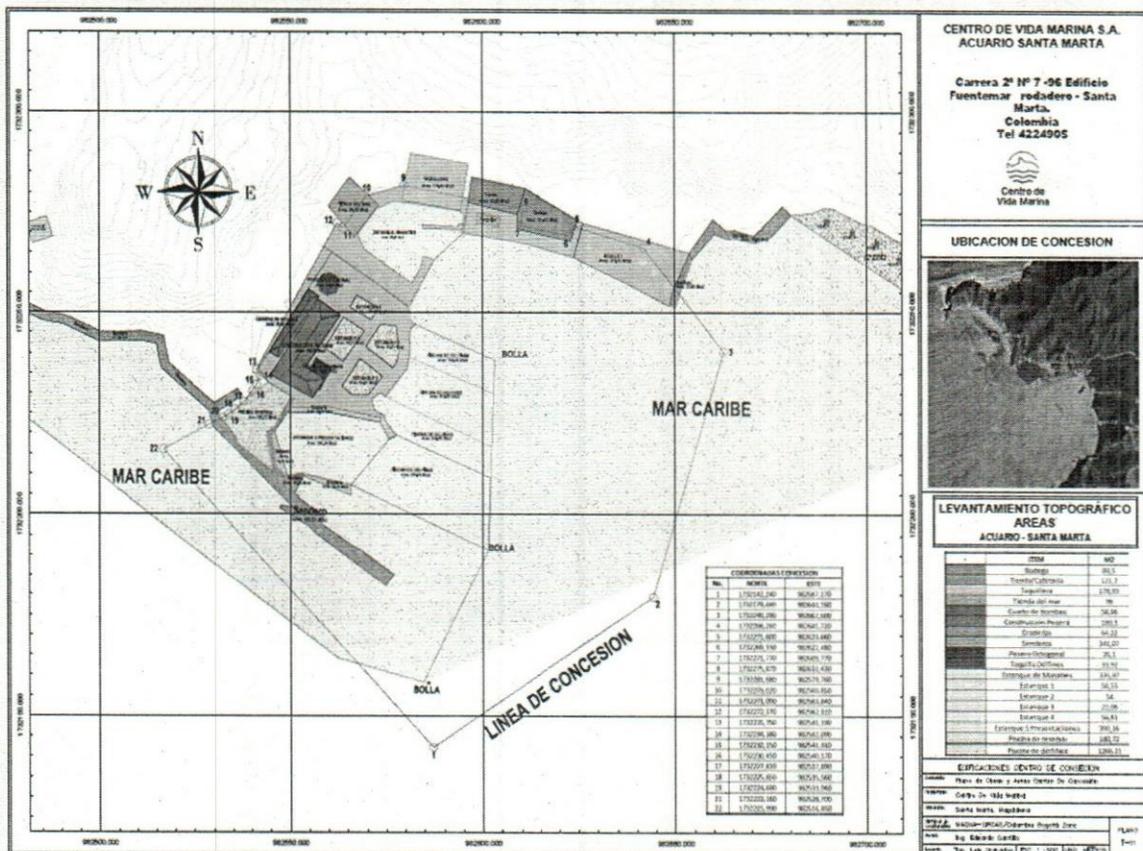
FECHA:

04 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”

19	1732224,690	982533,940
21	1732222,160	982528,700
22	1732215,990	982516,850

Tabla 1. Coordenadas Acuario



Plano de áreas Acuario. Fuente: Solicitud



1700-37

RESOLUCION N°

5281

FECHA:

04 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”

OBSERVACIONES

Se aclara, que la revisión del componente técnico del proyecto se realiza por parte de la corporación con el fin de verificar los requerimientos mínimos que un permiso de ocupación de cauce, sin embargo, la responsabilidad de los diseños depende del Ingeniero diseñador y la interventoría de la obra, mientras que la responsabilidad durante la ejecución recae en los contratistas e interventores del proyecto.

Se recomienda ejecutar las obras directas respetando los límites otorgados, esto con el fin de que las estructuras sean adecuadas para no sobrepasar los límites, además, cualquier obra complementaria deberán ser autorizadas por la autoridad con previo estudio de diseños y estructuras que se pretendan, siempre y cuando estas pretendan pasar los límites del permiso otorgado.

CONCEPTO

Que, una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable técnica y ambientalmente que se otorgue Permiso de Ocupación de Cauce a la empresa Centro De Vida Marina S.A.S. identificado con Nit: 819.005.753-1 para el proyecto Acuario y Museo Marino del Rodadero.

Vigencia de 10 años.

Referencias de ocupación:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1732142,240	982587,170
2	1732179,460	982644,160
3	1732240,290	982662,600
4	1732266,260	982641,720
5	1732271,600	982623,660
6	1732269,330	982622,480



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5281-1

04 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”

7	1732271,110	982609,770
8	1732275,870	982610,430
9	1732281,680	982579,760
10	1732279,020	982569,850
11	1732271,090	982563,840
12	1732272,370	982562,310
13	1732235,750	982541,190
14	1732234,380	982542,090
15	1732232,150	982541,310
16	1732230,450	982540,170
17	1732227,810	982537,890
18	1732225,850	982535,560
19	1732224,690	982533,940
21	1732222,160	982528,700
22	1732215,990	982516,850

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales”*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5281

FECHA:

04 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”

renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,



1700-37

RESOLUCION N° **5 281**

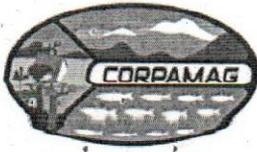
FECHA: **04 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce a favor del CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., identificado con el Nit. N°819.005.753-1, representado legalmente por la señora MERCEDES ESTHER OSPINA DE VILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.533.491, para el proyecto del Acuario y Museo Marino del Rodadero, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1732142,240	982587,170
2	1732179,460	982644,160
3	1732240,290	982662,600
4	1732266,260	982641,720
5	1732271,600	982623,660
6	1732269,330	982622,480
7	1732271,110	982609,770
8	1732275,870	982610,430
9	1732281,680	982579,760
10	1732279,020	982569,850
11	1732271,090	982563,840
12	1732272,370	982562,310
13	1732235,750	982541,190
14	1732234,380	982542,090
15	1732232,150	982541,310
16	1732230,450	982540,170
17	1732227,810	982537,890
18	1732225,850	982535,560
19	1732224,690	982533,940
21	1732222,160	982528,700
22	1732215,990	982516,850



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 281-1

04 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”

de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el Permiso de Ocupación de Cauce a favor del CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., por el término de Díez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y tiene validez exclusivamente para las coordenadas consignadas en la tabla anterior y las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6386.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cuando se realicen trabajos de mantenimiento se deberá previo a la ejecución, efectuar la debida protección del cuerpo de agua para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento, reforzamiento o cualquier otra a actividad.
2. Tramitar el permiso de concesión de aguas superficiales y dar cumplimiento a las obligaciones que este genere.
3. Garantizar que los escombros y materiales sobrantes de la intervención no sean empleados para el secado de cuerpos de agua, u obstrucción de estos. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
4. Las intervenciones deben garantizar que las obras no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.



1700-37

RESOLUCION N°

5 2 8 1

FECHA:

04 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”

5. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera talar cualquier árbol.
6. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
8. En el caso de ampliación o modificación del proyecto que no se encuentre incluido en la presente solicitud de ocupación de cauce debe tramitar el respectivo permiso.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 617 de marzo 1 de 2024, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del Establecimiento Comercial HOSTAL LA MACARENA TAYRONA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., a través de su representante legal, la señora MECEDES ESTHER OSPINA DE VILLA, o a quien



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5281-1
04 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CENTRO DE VIDA MARINA S. A. S., IDENTIFICADO CON NIT N°819.005.753-1 PARA EL PROYECTO ACUARIO Y MUSEO MARINO DEL RODADERO”

haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Reviso: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés- Subdirector SGA (E)
Expediente No. 6386

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5281 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <facturaselectronicasacuario@gmail.com>
Fecha 2024-10-04 15:40

 Resolución N° 5281 de 2024.pdf (~4.9 MB)

Señor@

Mercedes Esther Ospina de Villa

Representante Legal

Centro de Vida Marina S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 5281 de fecha 04/10/2024. Expediente: 6386.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de Ocupación de Cauce Al Centro de vida MARina S.A.S.", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202496009310 de fecha 06/09/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co